

MINISTERIO DE DEFENSA

7643 RESOLUCIÓN 452/38170/1999, de 24 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado básico para el Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

En aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 374/1999, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56, del 6), por el que se aprueban las plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y para el acceso a militar de empleo durante el año 1999, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso por acceso directo y promoción interna en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Orden 90/1992, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), por la que se aprueban los programas por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado básico.

Orden 90/1996, de 6 de junio, («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 122, del 21), por la que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado básico correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

Real Decreto 7/1995, de 13 de enero, sobre directrices generales de los planes de estudio para la enseñanza militar de grado básico del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, del Cuerpo de Infantería de Marina, del Cuerpo General del Ejército del Aire y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero)

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publiquen como anexo a la misma.

Tercero.—El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra para cubrir un total de 405 plazas distribuidas de la siguiente forma:

Código y especialidad	Acceso directo	Promoción interna
Cuerpo General de las Armas	60	240

Especialidad	Acceso directo	Promoción interna
Administración	3	11
Telecomunicaciones	6	14
Electrónica	2	8
Electricidad	—	2
Informática	2	8
Automoción	6	19
Instalaciones	1	3
Metalurgia	—	1
Mantenimiento de aeronaves	—	2
Mantenimiento de armamento y material	1	9
Equipos y subsistencias	—	2
Almacenes y parques	—	5
Total Cuerpo de Especialistas	21	84

A las plazas de promoción interna podrán optar los Cabos Primero militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra, que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo cumplido antes de la fecha en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

Las plazas que queden sin cubrir por el sistema de promoción interna se acumularán, hasta un máximo del 20 por 100 de las ofertadas para ingreso por dicho sistema, a las correspondientes de ingreso directo.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 No tener adquirida la condición de objeto de conciencia, ni estar en trámite su adquisición.

2.6 Para los que se presenten por la forma de promoción interna:

A) Encontrarse en la situación de servicio activo o en los primeros seis meses de la situación de disponible.

B) No superar el número máximo de tres convocatorias, entendiéndose que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. A efectos de convocatorias consumidas no se considerarán las que se hayan producido con anterioridad al 20 de diciembre de 1995, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1951/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

2.7 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad el 31 de agosto del año 1999.

2.8 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1999 las siguientes edades:

a) Acceso directo: Veintidós años, salvo los militares de carrera, militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales y miembros de la Guardia Civil, que no deberán haber cumplido ni cumplir dentro del año 1999, la edad de veintiséis años. La misma salvedad se aplicará a los militares de empleo de la categoría de Oficial para acceder a las plazas del Cuerpo General de las Armas.

b) Acceso por promoción interna:

Cabos Primero militares de empleo de la categoría de tropa profesional, treinta y un años.

c) El personal militar que solicitó participar en la convocatoria del año 1998 para el ingreso en el centro docente militar de Formación de grado básico para el Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón de servicio en misiones de paz, no le fue permitido presentarse a las pruebas correspondientes, podrá solicitar participar en las convocatorias de 1999 aunque haya rebasado los límites de edad establecidos.

2.9 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta convocatoria.

2.10 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, alguno de los requisitos académicos siguientes:

a) Los Cabos Primero militares de empleo de la categoría de tropa profesional que hayan adquirido esta condición con anterioridad al 3 de febrero de 1995, fecha de publicación del Real Decreto 7/1995, de 13 de enero, sobre directrices generales de los planes de estudio para la enseñanza militar de grado básico del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, del Cuerpo de Infantería de Marina, del Cuerpo General del Ejército del Aire y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero), estarán exentos de requisitos académicos.

b) Los que opten a las plazas de acceso directo y los Cabos Primero militares de empleo de la categoría de tropa profesional que hayan adquirido esta condición con posterioridad al 3 de febrero de 1995, estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba alguno de los requisitos siguientes:

A Título de Bachiller LOGSE en alguna de las siguientes modalidades, que para cada especialidad se especifica:

Cuerpo	Especialidad	Modalidad Bachiller LOGSE
General.		Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud o de Tecnología. COU.
Especialistas.	Administración. Equipos y Subsistencias. Almacenes y Parques.	COU.

Cuerpo	Especialidad	Modalidad Bachiller LOGSE
	Telecomunicaciones. Electrónica. Electricidad. Informática. Automoción. Instalaciones. Metalurgia. Mantenimiento Aeronaves. Mantenimiento de Armamento y Material.	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud o de Tecnología. COU.

Certificado de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura o por una Comunidad Autónoma con competencias plenas en materia de educación.

Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad del Bachillerato experimental.

Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

Estar en posesión del título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.

Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente a efectos académicos, a la que se accedió sin cumplir ninguno de los posibles requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos.

Cuerpo	Especialidad	Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior
General de las Armas.		Administración y finanzas. Secretariado. Comercio internacional. Gestión comercial y marketing. Gestión del transporte. Servicio al consumidor. Producción de audiovisuales, radio y espectáculos. Restauración. Alojamiento. Animación sociocultural. Educación infantil. Interpretación de la lengua de signos. Integración social. Animación de actividades físicas y deportivas. Agencias de viajes. Información y comercialización turísticas. Todas las posteriores.
Especialistas.	Administración. Equipos y subsistencias. Almacenes y parques.	Gestión y organización de empresas agropecuarias. Gestión y organización de los recursos naturales paisajísticos. Salud ambiental. Producción acuícola. Análisis y control. Fabricación de productos farmacéuticos y afines. Química ambiental. Asesoría de imagen personal. Estética. Anatomía patológica y citología. Dietética. Documentación sanitaria. Higiene bucodental. Imagen para el diagnóstico. Radioterapia. Desarrollo y fabricación de productos cerámicos. Fabricación y transformación de productos de vidrio. Imagen. Realización de audiovisuales y espectáculos. Sonido. Ortoprotésica. Prótesis dental. Navegación, pesca y transporte marítimo. Producción en industrias de artes gráficas.
	Telecomunicaciones.	

Cuerpo	Especialidad	Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior
	Electrónica. Electricidad. Informática. Automoción. Instalaciones. Metalurgia. Mantenimiento de aeronaves. Mantenimiento de armamento y material.	Desarrollo de proyectos mecánicos. Producción por fundición y pulvimetalurgia. Producción por mecanizado. Desarrollo de productos en carpintería y mueble. Producción de madera y mueble. Procesos de confección industrial. Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada. Procesos textiles de tejeduría de punto. Diseño y producción editorial. Patronaje. Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas. Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción. Realización y planes de obra. Construcciones metálicas. Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención. Mantenimiento de equipo industrial. Mantenimiento de instalaciones de edificio y proceso. Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque. Automoción. Mantenimiento aeromecánico. Desarrollo de productos electrónicos. Instalaciones electrotécnicas. Sistemas de regulación y control automáticos. Mantenimiento de aviónica. Industria alimentaria. Industrias de proceso de pasta y papel. Industrias de proceso químico. Plásticos y caucho. Curtidos. Procesos de ennoblecimiento textil. Administración de sistemas informáticos. Desarrollo de aplicaciones informáticas.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas los aspirantes deberán remitir instancia al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Básica de Suboficiales, 25640 (Lleida), según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil presentarán sus instancias en su Unidad de destino. Los Jefes de Unidad remitirán, directamente, al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Básica de Suboficiales, 25640 (Lleida), según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I, con la instancia debidamente registrada, sellada y fechada, una copia de la ficha resumen reglamentaria y en caso de que el aspirante se presente a las plazas de promoción interna incluirá, además, la calificación del aspirante atendiendo a la valoración que figura en el apéndice III de estas bases (norma 5 de la ficha de la fase de concurso). Una fotocopia de la instancia, obtenida una vez ésta, ha sido registrada, sellada y fechada, será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas anteriormente.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 2.000 pesetas para los de acceso directo y de 1.000 pesetas para los de promoción interna.

Los ejemplares modelo 750, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 1999:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras.

d) El personal militar que habiendo superado el límite de edad exigido en la presente convocatoria, solicitó participar en la convocatoria del año 1998 para ingreso en el centro docente militar de formación de grado básico para el Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón de servicio en misiones de paz, no le fue permitido presentarse a las pruebas correspondientes, deberá presentar certificado del Jefe de su Unidad en el que conste que le fue denegada su participación en las mencionadas

pruebas, así como el lugar y fecha de inicio y finalización de la misión de paz correspondiente. En el caso de haber resultado admitido a las pruebas en el año 1998, deberá hacer constar el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en donde se efectuó su nombramiento como aspirante a las pruebas selectivas.

e) Los que opten a las plazas de acceso directo remitirán además:

1. Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos indicados en la base 2.10 y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

2. Expediente académico.

3. Certificado, si procede, de haber finalizado el servicio militar con anterioridad al día de la publicación de la convocatoria de ingreso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Ficha de valoración de méritos debidamente cumplimentada.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de los documentos indicados en el apartado e), su presentación se podrá efectuar hasta cinco días antes del inicio de las pruebas selectivas, para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la base 2.10, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la eliminación del aspirante.

f) Los que opten a las plazas de promoción interna remitirán además:

1. Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

2. Certificado de prestación del servicio militar, según modelo que se publica en el apéndice II de estas bases.

3. Ficha de valoración de méritos debidamente cumplimentada.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de los documentos indicados en el apartado f) su presentación se podrá efectuar hasta cinco días antes del inicio de las pruebas selectivas, para su valoración en la fase de concurso.

g) Los militares de empleo de la categoría de tropa profesional que hayan adquirido esta condición con posterioridad al 3 de febrero de 1995, estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba alguno de los requisitos establecidos en la base 2.10 b).

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en que se han publicado las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y plazo de subsanación que se concede a los mismos.

Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, unas Juntas de reconocimiento médico, una Junta psicotécnica, una Junta de educación física, así como el órgano de apoyo encargado de colaborar en el proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento Médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones, del apéndice C, aprobado por la Orden de 17 de diciembre de 1997, («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31) y la Orden Ministerial 79/1999, de 11 de marzo, por la que se modifican los cuadros médicos de exclusiones y pruebas físicas en los procesos selectivos para ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.
No apto circunstancial.
No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiese impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de la realización de los ejercicios físicos.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

k) Para realizar el reconocimiento médico, los aspirantes que sean militares de empleo o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

5.2 Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice D de la Orden de 17 de diciembre de 1997, («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31) ante la Junta de Educación Física designada por el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos, será la siguiente:

Apto.

No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes del inicio de la corrección informática. Asimismo, y en aplicación del apartado segundo de la Orden ministerial número 79/1999, de 11 de marzo, el Tribunal establecerá la fecha en que las aspirantes afectadas por la misma deben realizar los ejercicios físicos, anterior a la presentación de los admitidos en el centro docente militar de formación.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

h) Para realizar los ejercicios físicos, los aspirantes que sean militares de empleo o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

6.2.1 Pruebas de carácter cultural sobre el programa de materias que figura en el anexo de la Orden 90/1992.

6.2.2 Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas consistirán en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y tiempos que se indican, en el siguiente orden:

Primera prueba:

a) Ejercicio de matemáticas: Cincuenta preguntas. Dos horas y treinta minutos.

b) Ejercicio de física y química: Cincuenta preguntas. Dos horas y treinta minutos.

Segunda prueba:

a) Ejercicio de lengua española: Cincuenta preguntas.

b) Ejercicio de geografía e historia: Cincuenta preguntas.

c) Ejercicio de idioma (inglés o francés): Cincuenta preguntas.

El tiempo máximo de realización de esta prueba, será de tres horas.

Prueba psicotécnica. Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

En ninguna de las pruebas se permitirá el uso de libros de consulta, apuntes o calculadora.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/39008/1998, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 299, de 15 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

7.5 Para asistir a las pruebas, los aspirantes que sean militares de empleo o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Se tipificarán las puntuaciones directas de cada uno de los elementos de valoración de la fase de concurso y de cada ejercicio de las pruebas culturales y psicotécnica.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en los apéndices III y IV de estas bases. Las asignaturas y estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones de otros centros docentes.

La puntuación tipificada de la fase de concurso resulta de calcular la media ponderada de las puntuaciones tipificadas de los siguientes elementos de valoración, afectados por los coeficientes que se expresan.

Promoción interna:

Recompensas: 2.

Cursos: 2.

Tiempo de servicio: 2.

Méritos académicos: 2,5.

Valoración Jefe de Cuerpo: 1.

Acceso directo:

Méritos académicos: 4.

Méritos militares: (2).

Las puntuaciones directas obtenidas en cada elemento de valoración se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Academia General Básica de Suboficiales, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fase de oposición.

8.4 La puntuación directa de cada ejercicio de la prueba de carácter cultural resulta de aplicar la fórmula:

$$P = A - \frac{E}{n - 1}$$

Número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos el resultado de dividir los errores (E) entre el número de opciones (n) menos uno.

No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La puntuación directa de cada ejercicio de las pruebas de idiomas y psicotécnica resulta de sumar el número de respuestas acertadas.

Serán declarados aptos en la prueba cultural los aspirantes cuya puntuación tipificada en cada materia sea igual o superior a menos uno con veinte (-1,20), hasta un máximo de cinco aspirantes por plaza convocada en cada una de las formas de ingreso.

Los aspirantes que sean declarados no aptos en la prueba cultural, quedarán automáticamente eliminados, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

La puntuación tipificada de la fase de oposición será el resultado de calcular la media ponderada de las puntuaciones tipificadas de las siguientes pruebas y materias, afectadas por los coeficientes que se expresan:

- Prueba cultural: 6.
 Lengua y Literatura: 2.
 Geografía e Historia: 1.
 Idiomas: 2.
 Matemáticas: 2.
 Física y Química: 1.
 Prueba psicotécnica: 2.

8.5 La puntuación tipificada del concurso-oposición resulta de calcular la media ponderada de las puntuaciones tipificadas de las fases de concurso y oposición, afectadas respectivamente por los coeficientes 3 y 7 para promoción interna y 2 y 8 para acceso directo.

8.6 La calificación final resulta de transformar la puntuación tipificada del concurso-oposición en una nota comprendida entre cero (0) y diez (10) puntos.

En los tabloneros de anuncios de la Academia General Básica de Suboficiales y del Cuartel General del Ejército de Tierra serán expuestos los resultados siguientes:

- Puntuación tipificada de la fase de concurso.
- Puntuación tipificada de la fase de oposición.
- Puntuación tipificada de la fase de concurso-oposición.
- Calificación final.

8.7 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las formas de ingreso. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante determinará la asignación de las plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la siguiente prelación:

- a) Para promoción interna:
 1. Mayor puntuación prueba de nivel cultural.
 2. Mayor puntuación fase concurso.
 3. Mayor empleo.
 4. Mayor antigüedad.
- b) Para acceso directo:
 1. Mayor puntuación prueba nivel cultural.
 2. Mayor puntuación prueba psicotécnica.
 3. Mayor puntuación fase concurso.

La relación de aspirantes ordenados por notas, sin asignación de plazas, será expuesta en los lugares mencionados en el apartado 8.6.

8.8 El Tribunal de selección hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.6 la relación de seleccionados.

8.9 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.10 El Presidente del Tribunal de selección elevará al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el acta correspondiente con la relación de los seleccionados en cada una de las formas de acceso por cuerpos y especialidades. En el caso de que alguna de las plazas de promoción interna quedara sin cubrir, se hará mención expresa en el acta de su acumulación a las de ingreso directo, de acuerdo con lo especificado en la base 1.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, Academia General Básica de Suboficiales, 25640 (Lleida), los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice V.

Certificado de estado de obligaciones y deberes militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente [quedan exentos aquellos que hayan remitido el certificado solicitado en la base 3.2.e) 3].

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra elevará al Subsecretario de Defensa, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, el acta con la relación de los seleccionados y la lista de los que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación de grado básico para el Cuerpo General de la Armas y el Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, tendrá una duración de dos cursos escolares de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra el día 1 de septiembre de 1999 y efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

Los alumnos procedentes de militar de empleo y de militar profesional de la categoría de tropa y marinería, conservarán los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ser nombrados alumnos pasarán a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones establecidas en el Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional (Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

10.4 Los alumnos que superen las enseñanzas correspondientes al primer curso, serán nombrados Sargentos alumnos.

10.5 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el centro docente militar.

Los alumnos procedentes de militar de empleo y de militar profesional de la categoría de tropa y marinería que causen baja en el centro docente militar de formación, volverán a su condición anterior, quedando disponibles en la plaza que determine el Director de Gestión de Personal del Ejército correspondiente.

10.6 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Sargento de la Escala Básica del Cuerpo General de las Armas o del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, según corresponda.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



APÉNDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE GRADO BÁSICO PARA EL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS Y CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DE TIERRA.

(LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ACOMPAÑAN PARA RELLENAR LA INSTANCIA) COMPLETE LOS DATOS.

A. IDENTIFICACIÓN

1	D.N.I.				PRIMER	SEGUNDO	NOMBRE	SEXO
								V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO			AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO			PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PUERTA,				MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POST	TELÉFON
4	DIRECCIÓN				DOMICILIO PARTICULAR <input type="checkbox"/> EN SU UNIDAD			

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD			FECHA INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO ACTUAL (indicar nombre)					ABREVIATURA		REG.		
DIRECCIÓN DEL DESTINO				MUNICIPIO			PROVINCIA	C. POST		
TELÉFONO							NUMERO FAX			
NUMERO					EXTENSIÓN					

C. PROCEDENCIA, ESPECIALIDAD (PROMOCIÓN INTERNA Y ACCESO DIRECTO)

7	SISTEMA	8	GRUPO PROCEDENCIA	9	CÓDIGO ESPECIALIDAD PROMOCIÓN INTERNA			10	CÓDIGO ESPECIALIDAD ACCESO DIRECTO		
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>								

D. OPCIONES PARA EL INGRESO (CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS Y CUERPO DE ESPECIALISTAS)

11	IDIOMA		12	ORDEN DE PREFERENCIA												
	INGLÉS	FRANCÉS		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10	11	12	13
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO DE 1000 PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN....
 IMPRESO DEL ABONO DE 2000 PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN....
 CERTIFICADO O FOTOCOPIA COMPULSADA DE HABER FINALIZADO EL SERVICIO MILITAR.....
 CERTIFICADO DE PERMANENCIA EN FILAS FICHA DE VALORACION DE MERITOS
 FOTOCOPIA DEL DNI (POR AMBAS CARAS) FOTOGRAFÍAS (DOS) (3X4 GRAPADAS EN INST).....
 FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS.....
 SI ES MILITAR, FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA...

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

.....{Firma}....., a.....de..... de 199...

EXCMO SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA (ACADEMIA GENERAL BÁSICA DE SUBOFICIALES)

25640 (LLEIDA)

Instrucciones para rellenar los apéndices I, II, III, IV y V

Fotocopie los impresos del «Boletín Oficial del Estado» o del «Boletín Oficial de Defensa».

Instrucciones para rellenar la instancia**A) Identificación**

1. Datos personales.—Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etcétera, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro «Primer apellido», Maza y de; en el recuadro «Segundo apellido», Haro, y en el recuadro «Nombre», José de la.

2 y 3. Datos de nacimiento y domicilio particular.

4. Marque la opción deseada. Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comuníquelo por correo certificado a la dirección de la Secretaría de Exámenes de esta Academia, o bien, mediante llamada telefónica, llamando al número de teléfono 973 65 03 00, extensiones 224 ó 226, y fax 973 65 20 53.

B) Aspirantes de procedencia militar

5. En «Ejército», 1, Ejército de Tierra; 2, Armada; 3, Ejército del Aire; 4, Guardia Civil. En «Empleo, antigüedad de empleo y fecha de ingreso»: El que corresponda.

6. Se indicarán las señas exactas y el teléfono de la unidad, centro u organismo en el cual se encuentre destinado.

C) Procedencia, especialidad (promoción interna y acceso directo)

7. Sistema de ingreso: Se escribirá 1 ó 2 según el bloque que pertenezca al solicitar las pruebas de ingreso, teniendo en cuenta el grupo de procedencia (apartado 8 de este documento).

Sistema	Denominación	Grupos
1	Cabos 1. ^a , militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra, que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo y hayan obtenido la condición de METP, con anterioridad al 3 de febrero de 1995.	01
	Cabos 1. ^a , militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra, que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo y hayan obtenido la condición de METP, con posterioridad al 3 de febrero de 1995.	02
2	Restantes grupos de procedencia.	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12

8. Grupos de procedencia de aspirantes:

Miembros de las Fuerzas Armadas:

Grupo	Denominación	Grupo	Denominación	Grupo	Denominación
01	Cabos 1. ^a , militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra, que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo, hayan obtenido la condición de METP con anterioridad al 3 de febrero de 1995 y no estén incluidos en el grupo 11.	03 04 05	Militares de empleo de la clase de tropa y marinería profesionales no incluidos en los grupos 01, 02 y 11. Cabo 1. ^o Cabo. Soldado.	08 09 10	Guardia Civil. Guardia Real. Cabo 1. ^o Cabo. Soldado.
02	Cabos 1. ^a , militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra, que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo, hayan obtenido la condición de METP con posterioridad al 3 de febrero de 1995 y no estén incluidos en el grupo 11.	06 07	Clases de tropa y marinería de Servicio Militar (militar de reemplazo). Cabo. Soldado.	11	Aspirantes pertenecientes a militares de empleo de las clases de tropa y marinería profesional grupos 01 y 02 que no desean acogerse al sistema de ingreso «Promoción interna» solicitando el de «Ingreso directo».

Personal Civil:

Grupo 12, Civil.

9 y 10. Códigos de especialidad de promoción interna y acceso directo:

Titulación	—	Bachiller (LOGSE) Humanidades y Ciencias Sociales		Bachiller (LOGSE) Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Tecnología		Otras titulaciones COU	
Preferencias.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13	01, 02, 12 y 13		01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13		01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13	
Grupo.	01	02	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	02	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	02	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12
Código especialidad.	0010	0020	1001	0021	1002	0022	1003

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

Titulación.	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicio al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos. Restauración. Alojamiento. Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social. Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas.	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de los Recursos Naturales Paisajísticos. Salud Ambiental. Producción Acuícola. Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Radioterapia. Imagen para el Diagnóstico. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio. Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido. Ortoprotésica. Prótesis Dental.	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción en Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y planes de Obra. Construcciones Metálicas.	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento de Instalaciones de Edificio y Proceso. Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Mantenimiento de Aviónica. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.			
Preferencias.	01, 02, 12, 13		01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13				
Grupo.	02	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	02		03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12		
Código especialidad.	0020	1001	0021		1002		

D) Opciones para el ingreso (Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas)

11. Marque el recuadro correspondiente al idioma del cual desea usted ser examinado.

12. Rellene las casillas según su orden de preferencia para las opciones de ingreso que ofrece la convocatoria, teniendo en cuenta las opciones a las que usted puede optar según el cuadro de los apartados 9 y 10 de este documento.

Preferencias:

01	Cuerpo General de las Armas.	05	Electricidad.	08	Instalaciones.	11	Mantenimiento de Armamento y Material.
02	Administración.	06	Informática.	09	Metalurgia.	12	Equipos y Subsistencias.
03	Telecomunicaciones.	07	Automoción.	10	Mantenimiento Aeronaves.	13	Almacenes y Parques.
04	Electrónica.						

E) Documentos que se adjuntan

Poner una (x) en donde corresponda. El justificante de ingreso llevará fecha, sello y firma de la Caja Postal de Ahorros.

APÉNDICE II

Modelo de certificado de prestación del servicio militar

El certificado de prestación del servicio militar deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don con TMI
 (nombre y apellidos)
 de del
 (empleo) (Escala) (Ejército)
 con destino en
 (nombre de la Unidad)
 sito del que es
 primer Jefe el señor
 (tratamiento)
 de don
 (Escala) (nombre y apellidos)

CERTIFICO:

Que se encuentra destinado en esta Unidad el:

Empleo:
 Apellidos:
 Nombre:
 DNI:
 Perteneciendo a las Clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas:
 (Militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional, servicio militar obligatorio, militar de reemplazo)

Fecha de incorporación en filas:
 Fecha de finalización compromiso:
 Fecha de efectividad en el empleo:
 Resolución «Boletín Oficial de Defensa» de
 (Fecha del «BOD»)

en el que se considere perteneciente a las clases de Tropa y Marinería
 (Militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional, servicio militar obligatorio, militar de reemplazo)

Y para que conste y surta efectos para el ingreso en los centros docentes de formación de grado básico, expido el presente certificado en la plaza de a

Visto Bueno

APENDICE III
FICHA DE LA FASE DE CONCURSO
(PROMOCION INTERNA)

A cumplimentar por los aspirantes cuyo grupo de procedencia sea: 01 y 02 según el apartado 8 de las instrucciones para rellenar la instancia de la Convocatoria de ingreso.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....
D.N.I.:.....

1.- RECOMPENSAS

. Cruz del Mérito Militar con distintivo:
 Rojo:..... a 7 puntos..... puntos
 Amarillo:..... a 5 puntos..... puntos
 Azul:..... a 4 puntos..... puntos
 Blanco:..... a 3 puntos..... puntos
 . Medalla de Sufrimientos: a 2 puntos ... puntos
 . Mención Honorífica..... a 1 puntos puntos
 . Felicitaciones:..... a 0,25 puntos... puntos
 puntos
 . Condecoraciones Militares Extranjeras:
 . ____ a 1 punto..... puntos
TOTAL..... **PUNTOS**

2.- CURSOS.

. I Grupo: núm. ____ a 2 puntos puntos
 . II Grupo: núm. ____ a ½ puntos..... puntos
 . III Grupo: Idiomas

. SLP; 2.2.2.2.: a 4 puntos
 . SLP; 3.3.3.3.: a 6 puntos
 . SLP; 4.4.4.4.: a 8 puntos

	INGLES	FRANCES	OTROS	
				PUNTOS
				PUNTOS
				PUNTOS

.Por cada nivel intermedio +0,5 puntos. ____ ____ ____ puntos
TOTAL..... **PUNTOS**

3.- TIEMPO DE SERVICIO.

.Meses servidos en misiones ONU:.. ____ a 0,5 puntos.. ____ puntos
 .Meses de servicio en Zonas Militares/Unidades de :
 Zona Militar de Ceuta.
 Zona Militar de Melilla.
 NTD.DIMZ 1.
 C.G. y U,s del Núcleo de Apoyo de la FAR, BRIPAC y BRILEG.
 ... ____ a 0,2 puntos.. ____ puntos:
 .Meses de servicio en otros destinos ____ a 0,1 puntos.. ____ puntos
TOTAL..... **PUNTOS**

4.- MÉRITOS ACADÉMICOS.

Valoración de los niveles de estudios, titulaciones o equivalentes por la Ley 1/1990.

A- Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico... 5 puntos
 B- F.P. específica de grado superior o titulación
 equivalente de Técnico Superior..... 4 puntos
 C- Estudios universitarios (Al menos un curso aprobado). 3 puntos
 D- Título de Bachiller, COU o Prueba de acceso a los
 ciclos formativos de grado superior..... 2,5 puntos
TOTAL..... **PUNTOS**

Fecha:.....

Conforme,
El aspirante

6. Aptitud del aspirante para el empleo de Sargento.—A remitir por el Jefe de la Unidad (base 3.1):

Valoración aptitud empleo de Sargento: puntos.

Certifico que todos los datos son ciertos:

El Responsable de Filiaciones, V.º B.º, el Jefe del Cuerpo,

Normas para rellenar el apéndice III

1. Recompensas.—Debe asignarse el total de los méritos de cada clase y multiplicarlo por la valoración indicada, obtenido los totales parciales y el general de la forma expuesta en la ficha.

2. Cursos:

Grupo I: Cursos específicos o de perfeccionamiento. Realizados en centros militares y concedidos por el «Boletín Oficial de Defensa».

Grupo II: Resto de cursos militares realizados por las unidades y anotados en la ficha de filiación de tropa y marinería.

Grupo III: Sólo se considerarán los idiomas que estén anotados en el historial militar.

3. Tiempo de servicio.—Para valoración de tiempo servido en misiones ONU, será necesario certificado expedido por el Jefe de la Misión ONU.

Se considerarán periodos completos de un mes, referidos al día en que se finaliza el plazo de admisión de instancias, despreciando las fracciones que no lleguen a constituir un mes.

4. Méritos académicos.—Los estudios universitarios deberán tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Sólo se consignará la puntuación mayor que corresponda a la titulación superior que el aspirante posee. La máxima valoración a obtener será de cinco puntos. El aspirante deberá presentar en su Unidad certificado de los méritos escolares que posee.

5. Valoración Jefe de Cuerpo.—El Jefe de Cuerpo debe valorar la aptitud del subordinado para el empleo de Sargento de acuerdo con el siguiente criterio:

- Apto: Dos puntos.
No apto: Cero puntos.

APÉNDICE IV

Ficha de la fase de concurso (ingreso directo)

A cumplimentar por los aspirantes cuyo grupo de procedencia sea: 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12, según el apartado 8 de las instrucciones para rellenar la instancia de la convocatoria de ingreso.

Datos de identificación:

Apellidos:
Nombre:
Documento nacional de identidad:

1. Méritos académicos: Valoración de los niveles de estudios, titulaciones o equivalentes por la Ley 1/1990:

- A) Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 5 puntos.
B) Formación Profesional específica de grado superior o titulación equivalente de Técnico Superior: 4 puntos.
C) Estudios universitarios (al menos un curso aprobado): 3 puntos.

2. Méritos militares:

- I) Ser Cabo 1.º: 3 puntos.
J) Ser cabo: 2 puntos.
K) Tiempo de servicios efectivos como militar profesional o Guardia Civil, a 0,1 puntos por mes: puntos.
L) Servicio Militar cumplido como militar de reemplazo: 0,5 puntos.

Total: puntos.

Fecha:
El aspirante Firmado:

Observaciones:

1. Méritos académicos: Los estudios universitarios deberán tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Deberán adjuntar, junto a esta ficha-concurso, certificado o fotocopia compulsada de los méritos escolares que tiene.

Sólo se valorará la puntuación mayor de A, B o C.

2. Méritos militares: En tiempo de servicios efectivos se despreciarán las fracciones que no lleguen a constituir un mes en el momento en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

Todos aquellos aspirantes civiles que hayan finalizado el Servicio Militar, deberán adjuntar certificado o fotocopia de la cartilla militar compulsada en el Gobierno Militar de su provincia de residencia o puesto de la Guardia Civil de su localidad.

APÉNDICE V

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:
b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico).

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199.... (Firma del declarante)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7644 RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a participar en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente en el exterior, convocado por Orden de 1 de diciembre de 1998, se abre un plazo de reclamaciones y se convoca para la realización de la prueba de idiomas.

Por Orden de 1 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se convocó concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior.